

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 28 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y G.	Termómetro C.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Niebla ó nieve en m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 8 á 9.			
0 ^a	708.65	15.7	93	NE.....	2=Muy flojo..	27.4	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.2
4	707.80	15.4	86	NE.....	2=Idem.....	0.9	Idem.	Idem mínima á la id..... 54.8
8	708.61	16.1	93	NE.....	2=Idem.....	0.5	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 15.0
12	709.14	19.2	70	NNE.....	2=Idem.....	0.8	Idem.	Idem mínimas junto al suelo..... 13.8
16	707.80	24.0	51	NE.....	2=Idem.....	0.8	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.92	21.7	49	NE.....	3=Flojo.....	*	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 495

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Tardienta y Alcubérres (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Tardienta, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 17 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 22 del expresado Agosto, á las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la sédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—704

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Jódar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 840 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Jódar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte

al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 15 del expresado Agosto, á las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la sédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—703

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la estación férrea de Lucena y la oficina del Ramo, de Loja (66 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba, Granada, Lucena, Loja y Rute, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 18 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 23 del expresado Julio, á las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaño á ella, por separado, la sédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—702

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de piedra machacada para las obras de solera y racinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 30 de Mayo último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación, en pública subasta, del suministro de 1.700 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de solera y racinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho material es de 23.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 18 de Julio del corriente año, á las doce y media horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional, en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante

el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—693

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 12 de Junio de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de las carreteras del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija y de Ecija á Olvera, primera sección, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.403,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de las carreteras del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija y Ecija á Olvera, primera sección, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 45 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de pie-

dra en 1914, de las carreteras del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija á Olvera, primera sección», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 45 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 17 de Junio de 1914.—El Gobernador interino, Luis G. de Janguita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—696

Alcaldía Constitucional de Ribadeo.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se saca á subasta la ejecución de las obras necesarias para abastecer de aguas potables á esta villa de Ribadeo, con arregio al siguiente

Pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de la expresada villa.

1.^a La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Consistorial de Ribadeo á la hora de once del día 20 de Agosto de 1914, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal y de Notario público, sirviendo de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 80.053 pesetas y 83 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

2.^a Las proposiciones, escritas en papel sellado de undécima clase y firmadas por los interesados ó sus mandatarios, con poder declarado bastante por el Letrado de esta villa D. Antonio Gamallo García, se entregarán en sobres cerrados, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar á la subasta de construcción de las obras de traida de aguas con destino á servicio público de la villa de Ribadeo.» Acompañarán necesariamente á los escritos de proposición las cédulas personales de los proponentes y los resguardos que acrediten haber impuesto en

la Caja del Municipio, la General de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 4.002 pesetas y 69 céntimos, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado, en la forma que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Estas consignaciones serán devueltas á los licitadores no agraciados en la subasta, reservándose la que corresponda al adjudicatario, como fianza provisional á responder del cumplimiento del contrato, quedando en otro caso su importe á beneficio de los fondos municipales.

3.^a Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de nueve á doce de los días hábiles de oficina.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con cédula de ... número ..., enterado por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, del proyecto facultativo y pliegos de condiciones para la construcción de las obras de traida de aguas con destino á servicio público de la villa de Ribadeo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de que se trata, con arregio á dicho proyecto y todas las condiciones estipuladas por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

4.^a Serán desechadas cuantas proposiciones se presenten sin ajustarse al preinserto modelo, las que contengan cláusulas adicionales y las que se formulen por mayor cantidad de la fijada para servir de tipo á la subasta.

5.^a Si se presentasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas que las restantes, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

6.^a Dentro del término de diez días, siguientes al de haberse notificado al adjudicatario la aprobación del remate, se presentará á formalizar el contrato en escritura pública, y á consignar, como fianza definitiva á garantizar el cumplimiento del mismo, la cantidad de 8.053 pesetas y 83 céntimos, en igual forma y clase de valores que los admitidos para los depósitos provisionales.

7.^a La subasta se entiende aceptada por el rematante á suerte y ventura, sin que en ningún caso tenga derecho á pedir la rescisión del contrato ni aumento del precio en que le fuese adjudicado el remate.

8.^a El adjudicatario queda obligado á ejecutar las obras con sujeción á los planos, Memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Municipalidad, de los cuales es autor el Ingeniero D. Emilio Pau de Sarrauce y Español, proyecto que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de despacho ordinario, desde el día que se publique el anuncio de la subasta hasta el en que se celebre.

9.^a El contratista podrá sacar, á sus expensas, copias de todos los documentos originales que constituyen el proyecto aprobado, cuyos antecedentes le serán facilitados en las oficinas del Municipio.

10.^a La Corporación contratante, de acuerdo con el Director facultativo, podrá disponer las variaciones y aumentos de obra que estime favorables al mejor desarrollo del proyecto, quedando obligado el contratista á realizarlas, siéndole

de abono las que realmente ejecute de más á los mismos precios que los fijados para las correspondientes unidades de obra en el presupuesto de contrata, con deducción del importe proporcional de la baja obtenida en la subasta.

11. El rematante dará principio á las obras con suficiente número de operarios, á juicio del Director facultativo, en el transcurso de los noventa días siguientes al en que se otorgue la correspondiente escritura de adjudicación definitiva, y las dejará terminadas dentro del período de dos años, á partir de la misma fecha.

En caso de retraso en el comienzo ó en la terminación de los trabajos, ó por falta del cumplimiento de lo estipulado, la Alcaldía podrá imponer al contratista multas de 25 pesetas por cada día de demora, las cuales hará efectivas en metálico en la Caja municipal á término de diez días, á contar desde el en que se le comunicue oficialmente, procediéndose, en otro caso, á su exacción en la forma prescrita en el artículo 36 de la citada Instrucción.

12. El contratista no podrá ceder ó traspasar á otra persona, Sociedad ni Empresa los derechos que nazcan del remate, y en ningún caso será responsable personalmente más que en aquél ó su apoderado para todos los efectos del contrato.

13. El rematante se somete á los Tribunales de este Municipio en cuanto sean competentes para conocer de los incidentes y cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento del contrato, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

14. Se acreditará trimestralmente al contratista el valor de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director facultativo, y la Ordenación de pagos disponible se haga efectivo el importe de las mismas por cuenta de los créditos consignados al efecto en el vigente presupuesto municipal y en los de los sucesivos que resulten comprendidos en el período de duración del contrato.

15. La municipalidad reconocerá favor del adjudicatario los derechos que determina el artículo 29 de la referida Instrucción, respecto al abono de intereses por demora en el pago del importe de las certificaciones expedidas.

16. Es de cuenta del contratista el pago de la inserción de anuncios en los diarios oficiales, reintegro de expedientes, actas notariales, escrituras, sus copias, contribuciones, derechos reales, arbitrios é impuestos establecidos, y en general, toda clase de gastos que origine la subasta y la formalización del contrato.

También será de cuenta del contratista satisfacer los gastos de repinte, inspección y dirección de las obras objeto de contrata.

17. El rematante se obliga no sólo á cumplir las condiciones que quedan estipuladas, sino todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1904, y las demás disposiciones que regulan los contratos de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan á aquéllas.

18. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la referida Instrucción, podrá rescindir al contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del adjudicatario á cualquiera de las condiciones estipuladas.

19. El contratista será el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes

del trabajo de 30 de Enero del mismo año, y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, respecto á formalizar un contrato con los obreros, en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el precio del jornal y el número de horas de trabajo.

20. El contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adicionales de 25 de Julio de este mismo año y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto á lo dispuesto en los siguientes artículos del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera vez.

«Art. 14. En segunda subasta ó en segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y valorarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanes arancelarias, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de producción nacional.»

Ribadeo, 23 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Díez Braña. S—700

Junta de Gobierno del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 9 del mes actual para contratar la ejecución de obras en el Almacén Oeste de las prisiones de la Escalera y número 6 de la Máquina, bajo el precio tipo de 18.571,48 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de Subastas, en la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina y

en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 140 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 20 del mes último; Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 109 del día 18 del mismo mes, y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, número 113, de igual fecha que el anterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín Oficial del Ministerio del Excmo.

Arsenal del Ferrol, 25 de Junio de 1914. El Secretario, José Suñez. S—750

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Arnau Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de 1901 al 1907 y 1909 al 1913 inclusivos, embargué á Pedro Cabrera Fornés, de paradero desconocido, una casa habitación, situada en esta villa, calle del Puente, números 2 y 4, á responder de 77 pesetas 35 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 225 pesetas.

Que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad en esta forma: La mitad proindivisa á nombre de Catalina Fornés Fornés, y de la otra mitad, adjudicada á Manuela Fornés Fornés, por valor de 500 pesetas; una parte de 250 pesetas á favor de Antonio Lázaro Fornés, y el resto por otras 250 pesetas, si bien figura aún á nombre de la Manuela Fornés Fornés, que falleció el 29 de Octubre de 1893, fué legado por ésta á su sobrina María Dolores Cabrera Fornés, en virtud de testamento que otorgó el 9 de dichos mes y año, ante D. Vicente Sancho, Notario de Denia.

Que á tenor de lo prevenido en la letra F del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ventilará el procedimiento contra los referidos responsables Catalina y Manuela Fornés Fornés, Antonio Lázaro Fornés y María Dolores Cabrera Fornés, también de paradero desconocido, practicándose el embargo del inmueble antes reseñado y efectuándose la anotación preventiva del mismo á favor del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Instrucción y de lo mandado en la regla 4.ª del artículo 64 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, toda vez que la María Dolores Cabrera Fornés, legataria de parte proporcional de la citada finca, si bien tiene mencionado su derecho en el Registro de la Propiedad, no lo tiene inscrito á su favor, permaneciendo aún á nombre de la Manuela Fornés Fornés, de quien recibió el legado por la causa y forma expresadas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 20 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Mayor, 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores é ignorando á su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos,

se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la indicada Instrucción, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguar, 17 de Junio de 1914.—Agustín Pérez. P—2358

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Dania.

Hago saber: Que por débitos de urbana,

de 1913, embargué á D. Martín Vaquer Pérez, de paradero desconocido, una casa sito en la calle de la Parra, de esta villa de Pedreguar, señalada con el número 8, á responder de 53 pesetas 81 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 20 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Mayor, 13, siendo postura admisible previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor á ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguar á 17 de Junio de 1914.—Agustín Pérez. P—2359

ANUNCIOS OFICIALES

LE PHENIX

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general de los asientos al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		PASIVO	
	Franco.		Franco.
Responsabilidad de los Accionistas.....	2.800.000 00	Capital social.....	4.000.000,00
Immuebles.....	80.109.932 79	Reserva social ó estatutaria.....	4.160.000,00
Fondos del Estado francés.....	7.361.277,10	Idem de previsión.....	8.500.000,00
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio de Francia y Argelia.....	8.294.809,75	Idem Inmobiliaria.....	12.500.000,00
Valores franceses garantizados por el Estado..	128.946.449,02	Idem de los valores mobiliarios.....	4.500.000,00
Valores franceses diversos.....	15.749.628 02	Fondos de guerra: Dotaciones de la Compañía.....	2.262.926,28
Fondos de Estados extranjeros.....	58.022.094,27	Participaciones depositadas por los asegurados.....	650.565,60
Valores extranjeros diversos.....	44.436.258,10	Reservas suplementarias á las Reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	745.442,23
Valores depositados por fianzas en el extranjero	15.514.379 72	Reserva de Garantías exigidas por el art. 5.º § 3.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	1.383.915,92
Inversiones hipotecarias.....	34.609.624,13	Reservas matemáticas: para riesgos en curso (no deducidos reaseguros).....	(1) 409.738.446,59
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa.....	14.306.113,85	De los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:	
Valor de los usufructos.....	1.209.300,00	a) A Empresas registradas.....	7.639.046,16
Valor de las nudas propiedades.....	25.996.410,00	b) A Empresas no registradas.....	3.165.873,59
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos á Empresas registradas después de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	1.854.645 00	Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907....	393.933.526,84
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos al Instituto Nacional Italiano.....	9.742,00	Reservas matemáticas para riesgos inmediatos exigibles:	
Cantidades adeudadas por los reaseguradores por siniestros á pagar.....	332.680,02	a) Siniestros á pagar.....	2.554.001,10
Seguros y rentas vencidos y no pagados.....	409.611,73	b) Seguros vencidos y no pagados.....	4.318.922,02
Saldo de las cuentas abiertas en diversas casas bancarias.....	258.074,60	c) Rentas vencidas y no pagadas.....	347.387,05
Efectos á cobrar.....		Alquileres cobrados con anticipación.....	544.411,75
Primas vencidas y no cobradas.....	2.952.168,10	Beneficios correspondientes á los asegurados partícipes por el ejercicio corriente.....	298.197,47
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.	4.949.854 91	Idem id. por los ejercicios anteriores.....	324.565,82
Efectivo en Caja.....	24.633,89	Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	1.258.600,00
Saldo de las agencias.....	4.955.067,31	Banco de Francia (Cuenta anticipos).....	2.530.000,00
		Varias.....	2.323.951,59
		Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	866.440,04
TOTAL.....	453.002.854,31	TOTAL.....	453.002.854,31

(1) Comprendido el importe de las reservas matemáticas de los contratos cedidos en reaseguro á Compañías no registradas.

Cuenta general de Beneficios y Pérdidas del ejercicio de 1913

H A B E R		Pesetas.	D E B E		Pesetas.
Saldo al iniciarse el ejercicio.....		882.509,15	Pérdidas sobre los seguros con participación en los beneficios:		
Beneficios sobre los seguros con participación en los beneficios:			Seguros completos sin garantía del riesgo de guerra.....		3.186,04
Seguros de vida entera.....	60.259,29		Pérdidas sobre los seguros sin participación en los beneficios:		
Idem mixtos.....	148.252,21		Seguros mixtos á capital doblado.....	11.575,07	
Idem á plazo fijo.....	22.508,88		Idem á plazo fijo y á capital doblado.....	8.394,79	
Idem completos con garantía del riesgo de guerra.....	148.632,88	374.653,26	Idem diferidos (capitales).....	14.343,64	34.313,50
Beneficios sobre los seguros sin participación en los beneficios:			Pérdidas sobre las rentas:		
Seguros de vida entera.....	1.187.658,76		Rentas diferidas.....	13.078,98	
Idem mixtos.....	3.892.792,05		Idem de supervivencia.....	2.545,06	15.624,04
Idem á plazo fijo.....	155.537,35		Anticipo sobre los cobros, afecto á la reserva de garantía.....		123.231,65
Idem dotales.....	370.868,07		Parte de los intereses atribuida á las diferentes clases de seguros.....		14.135.297,39
Idem combinados.....	441.403,02		Gastos generales del ejercicio.....		2.545.492,82
Idem populares.....	43.391,08		Comisiones del ejercicio.....		3.261.758,35
Idem temporales.....	12.956,51		Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:		
Contraseguros.....	2.423,61		Vida entera.....	98.229,29	
Seguros de supervivencia (capitales).....	4.267,50		Mixtos.....	74.504,16	
Idem diferidos con contraseguro (capitales).....	124.113,28	5.740.411,23	A plazo fijo.....	15.816,56	
Beneficios sobre las rentas:			Completos con garantía del riesgo de guerra.....	107.724,66	
Rentas vitalicias inmediatas....	1.535.198,59		Idem sin idem.....	1.862,80	298.197,47
Idem diferidas con contraseguro.....	825,16	1.536.023,75	TOTAL DEL DEBE.....		20.417.101,26
Producto de los fondos invertidos: (1)			Saldo á repartir:		
Alquileres de inmuebles.....	3.282.149,78		Saldo procedente del ejercicio 1912.....	882.509,15	
Intereses de los valores mobiliarios.....	9.990.511,33		Idem beneficiario del idem 1913.....	4.238.930,89	5.121.440,04
Idem producidos por los préstamos de todas clases.....	2.440.363,52		TOTAL IGUAL AL HABER.....		25.538.541,30
Idem idem por los fondos depositados en los Bancos.....	21.460,56		El saldo disponible ha sido repartido como sigue:		
Idem y beneficios sobre los usufructos.....	60.122,97		Dividendo de los accionistas....	1.600.000,00	
Idem idem sobre las nudas propiedades.....	785.012,21	16.579.620,35	Entrega á la reserva inmobiliaria....	655.000,00	
Parte de los gastos generales cargada á las diferentes clases de seguros.....		192.815,56	Idem id. de los valores mobiliarios.....	2.000.000,00	
Idem de las comisiones cargada á las diferentes clases de seguros.....		232.508,00	Saldo al final del ejercicio.....	866.440,04	
TOTAL DEL HABER.....		25.538.541,30	TOTAL DEL SALDO Á REPARTIR.....		5.121.440,04

(1) Incluyen los alquileres é intereses vencidos y no cobrados al final del ejercicio, y deducidos los alquileres vencidos y no cobrados.

HABER		Pesetas.		Sigue HABER		Pesetas.	
Reservas del ejercicio anterior:				<i>Suma anterior</i> 6.302.771,44			
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechos en 31 de Diciembre de 1912.....	109.579,00			Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos.....			
Idem deducida la porción reasegurada....	>	109.579,00		Idem de las rudas propiedades.....			
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1912...	5.359.194,86			Idem percibidos por anticipos sobre pólizas.....	17.489,10		
Idem deducida la porción reasegurada....	127.654,50	5.231.540,36	5.341.119,36	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	193.991,62		
Primas del ejercicio (1):				Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	762,75	212.243,47	212.243,47
Por seguros caso de muerte y mixtos	940.373,28			Derechos de pólizas y adiciones anexas.....			1.301,50
Por seguros caso de vida.....	10.642,90			Comisión percibida por reaseguros cedidos.....			37.400,05
Por rentas vitalicias.....	10.635,90			Beneficios resultantes de la realización de valores.....			>
Por otra clase de seguros.....	>	961.652,08		Idem de la venta de inmuebles.....			>
Producto de los fondos invertidos:				Idem por otros conceptos.....			>
Renta neta de la propiedad inmueble....	>			Saldo deudor.....			11.882,59
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	>						
Idem sobre valores....	>						
<i>Suma y sigue</i>		6.302.771,44					6.665.716,95

(1) En dicha cifra quedan comprendidas las primas de las provincias Vascongadas por 52.532,65 pesetas. Idem id. de la provincia de Navarra por 9.997,05 pesetas. El: copia conforme con el original á que me remito. Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Delegado general, Francisco Lastres.

N-1413

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.		SITUACIÓN	
	27 de Junio 1914.	27 de Junio de 1914.	Pesetas.
Del Tesoro.....	6.345.556,14	}	531.601.830,15
Del Banco.....	525.240.170,42		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	16.103,59		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	87.493.910,08	}	179.347.347,08
Del Banco.....	91.853.937		
Plata.....			731.008.124,87
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			3.318.618,09
Efectos á cobrar en el día.....			3.025.853,80
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			100.000.000
Descuentos.....			327.970.582,36
Pólizas de cuentas de crédito.....	263.522.451,85		173.808.213,26
Créditos disponibles.....	91.714.238,59		
Pólizas de créditos con garantía.....	297.215.788,60		
Créditos disponibles.....	126.705.169,81		170.510.618,79
Pagarés de préstamos con garantía.....			9.175.975,60
Otros efectos en cartera.....			4.739.609,72
Corresponsales en el Reino.....			15.779.722,70
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.154.625
Bienes inmuebles.....			15.191.442,64
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			2.172.659,13
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....			41.989.146,78
			2.815.726.384,28

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.892.154.525
Cuentas corrientes.....	475.816.523,50
Cuentas corrientes en oro.....	861.116,16
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	16.103,59
Depósitos en efectivo.....	3.668.421,82
	21.579.439,70
Tesoro público..	1.718.912,36
Reservas de con-} Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	
tribuciones....} Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	
	219.890,34
	278.764,15
	85.893.361,25
	10.040.000
	43.251.352,20
	25.640.962,24
	22.810.018,99
	2.727.433,13
	49.249.559,85
	2.815.726.384,28

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 % por 100.—Créditos personales, 5 por 100.

El Intercorresponsal, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.
X—1441

Tranvía ó Ferrocarril Económico de Manresa á Berga.

Inventario Balance en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Coste camino Manresa á Oliván.....		8.245.490,40
Coste camino Oliván á Guardiola.....		4.368.809,58
Depósitos.....		8.545.000,00
Valores en cartera.....		648.500,00
Suministros.....		119.504,02
Acciones preferentes á emitir.....		2.500.000,00
Proyectos varios.....		38.580,66
Deudores por cuenta corriente.....		50.297,33
Deudores varios.....		3.993,30
Caja.....		10.627,95*
		24.530.803,24*

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		15.000.000,00
Acreedores por Depósitos.....		8.545.000,00
Accionistas de Acciones ordinarias.....		76.145,58º
Acreedoras por cuenta corriente.....		57.851,39º
Acreedores varios.....		234.755,92º
Explotación.....		567.659,33º
		24.530.803,24*

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.—El Director Gerente suplente, Alberto Lleó Morera.—V.º B.º—El Presidente, Luis G. Pons Enrich.

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 21 de Marzo de 1914.—El Secretario, Luis Abalo.
X—1442